

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 30
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>91.123.011</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.232.627
	02	Del Gobierno Central		87.232.627
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.151.744
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.612.009
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.294.654
	010	Subsecretaría de Salud Pública		174.220
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.269
07		INGRESOS DE OPERACION		1.682.083
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.799.544
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.427.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		371.415
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		350.333
	10	Ingresos por Percibir		350.333
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		<b>GASTOS</b>		<b>91.123.011</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.326.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.344.994
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.258.839
	01	Al Sector Privado		3.535
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.535
	03	A Otras Entidades Públicas		27.255.304
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.255.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.009
	04	Mobiliario y Otros		177.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos		63
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de Personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos		2.521
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales		13.792

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ÑUBLE SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 30
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		91
		- N° de horas semanales		2.548
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.056.354
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.807.035
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		923
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		47
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		200.362
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		94.553
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.073.973
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		50.824
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		84
		- Miles de \$		62.479
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		190.248